



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO 053 DE 2025

(Febrero 17)

“POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política determina que al expedirse el estatuto del trabajo por parte del legislador se tendrán en cuenta principios mínimos fundamentales, dentro de los cuales se evidencia el de *“remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo”*.

Que el numeral 3 del artículo 315 ibídem dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)”*.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone en el numeral 4 del literal d) que le corresponde al alcalde en relación con la administración municipal: *“(...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)”*

Que, la Corte Constitucional en diferentes sentencias proferidas, entre las cuales se pueden señalar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y la C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo, garantizando el mínimo vital y móvil de los trabajadores y de quienes dependen de ellos.

Que el Departamento Nacional de estadística - DANE, emitió boletín técnico el pasado 09 de enero de 2025, estableciendo la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) para la vigencia 2024, en un porcentaje de cinco punto dos por ciento (5.2%)

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, en consecuencia, con el presente incremento, se aplicarán los límites máximos dispuestos en el Decreto Nacional 293 del 05 de marzo de 2024.

Que, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 232 de 2024 por medio del cual se expidió el presupuesto general de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, en

el cual se contempló el incremento salarial de las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del nivel central de la administración municipal de Chía para la vigencia 2025.

Que, el Director Financiero de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Chía, expidió el certificado de Viabilidad Presupuestal de fecha 14 de febrero de 2025, en el cual manifestó que, existe apropiación presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de personal para cubrir los costos del incremento salarial del nivel central en el 7% desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con la fluctuación del índice de precios al consumidor que conlleva al aumento de los costos de bienes y servicios, se procederá a incrementar en un porcentaje de siete por ciento (7%) las asignaciones básicas mensuales de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Chía para el año 2025, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la administración central del Municipio de Chía, en un porcentaje del siete por ciento (7%), para el año 2025, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia, así:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1	6.512.800,00	6.512.800,00	4.006.900,00	2.963.200,00	2.340.900,00
2	8.014.300,00	7.386.400,00	4.408.900,00	3.207.300,00	2.606.000,00
3	10.270.800,00	12.526.400,00	5.210.200,00	3.633.200,00	2.701.500,00
4	13.892.200,00	13.892.200,00	6.166.900,00	4.006.900,00	2.802.200,00
5			6.512.800,00		2.862.400,00
6			7.510.200,00		2.963.200,00
7			8.911.800,00		3.319.300,00
8					3.633.200,00
9					3.790.400,00
10					4.006.900,00

PARÁGRAFO. Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustan a la centena más cercana por exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir que a los empleados actuales de las Inspecciones de Policía Código 303 Grado 01, que ostentan derechos de carrera administrativa, que se les hará el reajuste de la asignación básica mensual en un porcentaje del 7% para el año 2025, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia, estableciéndose en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$10.509.100,00), pero continuarán con la denominación de transitorios (TR) hasta que los titulares actuales se retiren de los mismos, fecha en la cual se normalizará la asignación real del empleo.

ARTÍCULO TERCERO. El reajuste a las remuneraciones básicas mensuales de que trata el artículo anterior, no se aplicará al personal de la Secretaría de Educación, cuya remuneración se cancela con fondos provenientes del Sistema General de participaciones SGP, ni a los regímenes salariales especiales regulados por disposiciones nacionales.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría General - Dirección de Función Pública del Municipio de Chía realizar los ajustes correspondientes a los parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente decreto a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General y Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Decreto, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2025 y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal N° 116 del 15 de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyectó: Katerine Silva M. – P.E.S.G. 
Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya castro – Secretario General 
Revisó y aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública 
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 



**EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 035 DE 2005 ESTATUTO
ORGÁNICO DE PRESUPUESTO,**

CERTIFICA

Que una vez revisada la información de registros del módulo presupuestal del sistema financiero de la Entidad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 "Requisitos para afectar el Presupuesto" del Acuerdo No 035 de 2005 por medio del cual se expide la Norma Orgánica del presupuesto General del Municipio de Chía y de sus Entidades Descentralizadas. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda determina que los recursos por concepto de gastos de funcionamiento del nivel Central, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, y de conformidad con la proyección salarial de la planta de personal elaborada, presentada y justificada por la secretaría general mediante oficio SG/036-2025 y su anexo, en el que establecen que existe apropiación presupuestal suficiente en los gastos de personal Administración Municipal – Nivel Central, viable para cubrir los costos del incremento salarial y el pago del retroactivo y una vez revisados los saldos presupuestales, se encontró, que existe apropiación Presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de Personal para cubrir los costos del incremento salarial del nivel central en el 7% desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Esta certificación se expide por solicitud de la Secretaría General del Municipio de Chía, como requisito para realizar el incremento salarial de los servidores públicos de la planta de personal del nivel central en la presente vigencia.

Se expide en el Municipio de Chía Cundinamarca a los (14) días del mes de febrero de 2025.

PABLO FELIPE RODRIGUEZ ZAPATA

Director Financiero

Anexos: (1) Proyección Secretaria General costo Planta de Personal Administración – Nivel Central 2025
(1) Cuadro Comparativo Presupuesto Inicial Apropriado 2025 (Has net) vs Proyección Secretaria General costo Planta de Personal Administración – Nivel Central 2025

Proyectó: Luz Marina Cárdenas Poveda – P.E. Contratista S.H.